



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Cusco capital histórica del Perú"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159-2021-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 08 SEP 2021

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 436-2021-GR CUSCO-PM/DA, de fecha 31 de agosto de 2021, mediante el cual el Director de Administración del Plan MERISS, solicita la elaboración de la Resolución de Cese para el trabajador Ing. Justino Raúl Tupayachi Herrera, por haber cumplido el límite de edad de 70 años; con los demás documentos que contiene y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad principal es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 698-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH de fecha 26 de agosto del 2021 la Oficina de Recursos Humanos solicita que, por medio de la Dirección de Administración, la oficina de Asesoría Legal elabore la Resolución Directoral de Cese por Límite de Edad de acuerdo a Ley del servidor Ing. Justino Raúl Tupayachi Herrera, cuya labor efectiva será hasta el 10 de setiembre del 2021;

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 03-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, donde establece la correspondencia del empleador de extinguir el vinculo laboral, y emitir la Resolución Directoral por Cese de Limite d edad;

Que, al respecto; la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728);

Que, en concordancia del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, en ese sentido, con Informe N° 698-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH de fecha 26 de agosto del 2021 emitido por la Oficina de Recursos Humanos se remite información relevante, respecto a la situación laboral del servidor Ing. Justino Raúl Tupayachi Herrera, manifestando que conforme al Informe Escalafonario de fecha 09 de julio del 2021, el servidor identificado con DNI N° 23841041 cumplirá 70 años el 10 de setiembre del 2021, en consecuencia,





corresponde dar procedencia al trámite de jubilación obligatoria y automática del mencionado servidor, en conformidad artículo 21° Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR CUSCO/GR y los documentos en gestión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** el CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD, del trabajador ING. JUSTINO RAÚL TUPAYACHI HERRERA, recociéndole como último día de labor el 10 de setiembre del 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, inciso f) y artículo 21 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR** a nombre de los directivos y trabajadores del Plan MERISS, el **agradecimiento** al trabajador ING. JUSTINO RAÚL TUPAYACHI HERRERA, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Dirección de Administración se practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al trabajador conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE** la presente resolución al trabajador, a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

*[Firma]*  
**MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

*[Firma]*  
 310441883  
 NELLY CONZUELOS OVALLE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,  
 LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fecha: **09 SEP 2021**

Hora: *11:30*

Folios: *6* Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **09 SEP 2021**

Hora: *12:30* N° .....

Folios: *06* Firma: *[Firma]*

*Resolución Original*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **09 SEP 2021**

Hora: *14:24* N° .....

Folios: ..... Firma: *[Firma]*

C.C

- Dirección de Administración
- Dirección de Supervisión, Liquidación Y Transferencia.
- Dirección de Planificación, y Ppt.
- Asesoría Legal
- Recursos Humanos
- Interesado
- Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **09 SEP 2021**

Hora: *14:41*

Folios: *06* Firma: *[Firma]*

Trabajamos con **Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS INKA  
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION  
 Y PRESUPUESTO

Fecha: **09 SEP 2021**

Hora: *14:40pm* N° .....

Folios: ..... Firma: *[Firma]*





## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 08 SEP 2021

Nº: 2224

DOCUMENTO: Informe N° 506-2021-GR-CUSCO-PM-DE/02

ASUNTO: Cese por limite de edad

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		07	

**INDICACIONES:**

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

BDN 159



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. BOCA CHICA 1111 - 1112 - SAN FRANCISCO  
MERCADO CENTRAL DE LA SIERRA - CUSCO  
www.meriss.gob.pe



Trabajemos  
con  
**Integridad**

**INFORME N° 506-2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	<b>08 SEP 2021</b>
Hora:	11:45 N 2224
Folios:	07 Firma: 

**A :** Ing. Marco Antonio Garay Caviedes  
Director Ejecutivo del PLAN MERISS

**ASUNTO :** Cese por Límite de Edad

**REFERENCIA :** Informe N° 436-2021-GR-CUSCO-PM-DA

**FECHA :** Cusco, 03 de setiembre del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para alcanzar informe legal respecto al documento de la referencia, por el cual la Dirección de Administración inicia el procedimiento de jubilación obligatoria y automática del servidor Ing. Justino Raúl Tupayachi Herrera, para lo cual informo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Con Informe N° 698-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH de fecha 26 de agosto del 2021 la Oficina de Recursos Humanos solicita que, por medio de la Dirección de Administración, la oficina de Asesoría Legal elabore la Resolución Directoral de Cese por Límite de Edad de acuerdo a Ley del servidor Ing. Justino Raúl Tupayachi Herrera, cuya labor efectiva será hasta el 10 de setiembre del 2021.

**II. ANALISIS**

2.1. Al respecto, la jubilación es una causa de extinción del contrato de trabajo prevista en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo No 003-97-TR (en adelante TUO D. Leg. N° 728).

2.2. Asimismo, el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario".

2.3. En ese sentido, con Informe N° 698-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH de fecha 26 de agosto del 2021 emitido por la Oficina de Recursos Humanos se remite información relevante, respecto a la situación laboral del servidor Ing. Justino Raúl Tupayachi Herrera, manifestando que conforme al Informe Escalonario de fecha 09 de julio del 2021, el servidor identificado con DNI N° 23841041 cumplirá 70 años el 10 de setiembre del 2021, en consecuencia, corresponde dar procedencia al trámite de jubilación obligatoria y



automática del mencionado servidor, en conformidad artículo 21° Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

### III. OPINIÓN

En este contexto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina:

- 3.1. Procedente la jubilación obligatoria y automática del servidor Ing. Justino Raúl Tupayachi Herrera por cese de límite de edad de 70 años, conforme al artículo 21° Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Es cuanto a informo a usted, para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente. -

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
M. J. Jesús Duff Acuña Gonzáles  
ASESOR LEGAL (e)  
ICAC. 3588

AL / JDAG.  
rejg

 Archivo

0 006



# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **01 SEP 2021**

DOCUMENTO: Informe N° 436-2021-GRWICO-PT-DO  
 N°: 2269

ASUNTO: Solicita elaboración de Resolución  
Directoral de cese de Limite de edad

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>04</u>	

**INDICACIONES:**

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

Cusco, 01 de Septiembre de 2021

**ASESORIA LEGAL**

Para:  1 Para su atención  
 2 Devolver al Interesado  
 3 Acción Necesaria  
 4 Preparar Respuesta  
 5 Informar

Observaciones:

*[Signature]*  
**ASESORIA LEGAL**  
 PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

*[Signature]*  
**Mgt. Ing. Mario Antonio Gargá Caviodes**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

www.meriss.gub.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 436-2021-GR-CUSCO-PM-DA

A : MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.  
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS.

DE. : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DE RESOLUCION  
DIRECTORAL DE CESE DE LIMITE DE EDAD

REFERENCIA : INFORME N° 698-2021-GR CUSCO/PM/DA-RR-HH

FECHA : Cusco, 31 de agosto del 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestar que se ha recepcionado el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos sobre la **PROCEDENCIA DE JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA** del trabajador de la Institución que ha cumplido los 70 años de edad.

Por lo expuesto, solicito a su despacho se proceda con la elaboración de la Resolución Directoral, de cese por límite edad de acuerdo a ley del siguiente trabajador:

❖ Ing. Justino Raúl Tupayachi Herrera

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 01 SEP 2021

Hora: 1:15 N 2169

Folios: 04 Firma: [Firma]



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”  
“Cusco Capital Histórica del Perú”

Cusco, 26 de Agosto del 2021

**INFORME N° 698-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **26 AGO 2021**

Hora: 02:52 N° 5889

Folios: 03 Firma: \_\_\_\_\_

**Señor : CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
Director de Administración del Plan MERISS**

**Asunto : JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA – LEY DE  
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL N° 728**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez informarle, que debe procederse a la **Jubilación Obligatoria del trabajador: Ing. JUSTINO RAUL TUPAYACHI HERRERA, identificado con DNI N° 23841041, con fecha de nacimiento 10 de Setiembre de 1951, quien es este año cumple setenta (70) años de edad. Para lo cual se debe considerarse lo siguiente:**

- Que, de conformidad al Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 en su Artículo 21° La Jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a la pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, motivo adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción que se reajusta dicha pensión.
- El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión. **La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad.**
- Se debe señalar que el trabajador en mención por la declaratoria del estado emergencia a partir del 15 de marzo 2020 a la fecha, se encuentra bajo la Modalidad de Trabajo Remoto, por encontrarse dentro del grupo de riesgo.
- Que mediante el Decreto de Urgencia N° 078-2020, se fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral constituye antes de que el servidor o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, el citado decreto de urgencia reconoce tres (3) grupos de servidores o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas:
  - a) Servidores o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.)

Por lo expuesto, solicito que por intermedio de su Dirección la Oficina de Asesoría Legal, elabore la Resolución Directoral de cese por límite de edad de acuerdo a Ley, cuya labor efectiva debe ser hasta el 10 de Setiembre del 2021 o último





día hábil de vínculo laboral y para que se proceda con la liquidación de benéficos sociales correspondientes del trabajador (Adjunto Informe Escalafonario).

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

Abg. Juan Carlos Huamani Quiñonez  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

JCHQ/MLPG/mlpg  
C.C. – Archivo.



Trabajemos  
**Integridad**

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAO  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

# **INFORME ESCALAFONARIO**

FECHA : CUSCO, 26 DE AGOSTO DEL 2021  
REFERENCIA : INFORME Nº 698-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RH  
ASUNTO : JUBILACION OBLIGATORIA Y AUTOMATICA  
NOMBRE DEL TRABAJADOR : JUSTINO RAUL TUPAYACHI HERRERA  
DNI : 23841041  
FECHA DE NACIMIENTO : 10 DE SETIEMBRE 1951  
PROFESION : INGENIERO AGRONOMO  
FECHA DE INGRESO : 01-07-1996  
CONDICION : PERSONAL INDETERMINADO  
CARGO ACTUAL : TRANSFERENCIA DE OBRAS – EN LA DIRECCION DE SUPERVISION  
LIQUIDACION Y TRANFERENCIA.  
RÉGIMEN LABORAL ACTUAL : 728

Cusco, 09 DE JULIO DEL 2021

Abog. Juan Carlos Huamani Quinones  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLANTA MIEMBROS

C-14-09-2021.

Sr. ING. Raul Tupayachi H.

Buenas Tardes. Somos del Plan Meriss. Hemos venido a su domicilio fiscal para poder notificarle 02 Resoluciones Directorales.

Por favor, indicarnos a que hora podra estar para poder hacerle la entrega, o algun familiar, o en todo caso ponerse en contacto con el Plan Meriss.

ATTE.

PLAN. MERISS